GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-233

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 15 fracción VIII; 26 fracción V; 36 fracción II; 41, fracción IV; 42; 44, fracción II; 45 bis, párrafo primero; 47, fracción VI; y ,48 fracción VI; de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 07 de octubre del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA

EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-233, POR EL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VIII; 26 FRACCIÓN V; 36 FRACCIÓN II; 41, FRACCIÓN IV; 42; 44, FRACCIÓN II; 45 BIS, PÁRRAFO PRIMERO; 47, FRACCIÓN VI; Y ,48 FRACCIÓN VI; DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR TANTO, SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.